



## HUNGRÍA

Actualización: febrero 2026 (\*)

### I. REQUISITOS LEGALES.

---

#### 1.- Legislación de referencia.

- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, en vigor desde el 1 de agosto de 2005.
- Código civil – Sección V de 2013.
- La Ley CCXI de 2011 sobre la protección de las familias.
- Decreto del Ministerio de la Salud, Asuntos sociales y de familia No. 29/2003 sobre los requisitos profesionales y de examen de los padres sustitutos, los padres de acogida y las familias que prestan servicios de guardería, y sobre la formación de asesoramiento y preparación previa a la adopción.
- Decreto-ley Nº. 149/1997, de 10 de septiembre, sobre la Autoridad tutelar y el procedimiento de protección a la infancia y procesos de tutela.

#### 2.- Requisitos relativos a las personas adoptantes.

- Las personas solicitantes deberán tener al menos 25 años.
- La diferencia de edad entre las personas adoptantes y la persona adoptada deberá ser al menos de 16 años y no podrá ser superior a 45 años. En caso de tratarse de una pareja, la diferencia de edad se calculará respecto del cónyuge más joven. En caso de adopción de hermanos, se tiene en cuenta la edad del hermano mayor. En solicitudes de adopción para personas mayores de tres años, la adopción puede ser autorizada en interés del niño o niña si la diferencia de edad entre la persona adoptante y la persona adoptada no supera los 50 años, en lugar de la edad máxima de 45 años.
- Preferentemente se aceptarán solicitudes de parejas heterosexuales casadas, aunque se permite también adoptar a hombres y mujeres solteras, siempre que tengan autorización del Ministerio competente.
- No está permitida la adopción por parejas del mismo sexo.

#### 3.- Requisitos relativos al adoptando.

- Niños, niñas o adolescentes que hayan sido abandonados por sus progenitores, o estos estén privados de la patria potestad, o hayan fallecido.
- El tiempo medio de espera será menor para la adopción de aquellos niños, niñas o adolescentes mayores de ocho años, o con problemas de salud física/psíquica, o grupo de hermanos.
- Los niños, niñas o adolescentes mayores de 14 años deben dar su consentimiento para la adopción. Se escuchará a las personas menores de 14 años que tengan la capacidad suficiente para comprender la situación y se tendrán en cuenta sus opiniones al respecto.

### II. TIPO DE ADOPCIÓN.

---

#### 1.- Forma de la decisión.

---

\* Fuente: Embajada de España en Budapest; estado de situación SSI/CIR; perfil de país HCCH.



La decisión emitida por las autoridades locales tiene carácter administrativo. Tras esta decisión, la autoridad central emitirá un certificado de adopción.

## 2.- Efectos de la adopción.

- La adopción es plena.
- Se eliminan derechos y obligaciones derivados de la filiación por parte de la familia biológica y se adquieren respecto de su familia adoptiva.
- El niño o niña húngaro adoptado no pierde la nacionalidad húngara después de la adopción, salvo que se solicite su renuncia expresamente por la familia adoptiva.

## **III. PROCEDIMIENTO.**

---

Los expedientes de adopción internacional únicamente podrán tramitarse a través de organismos acreditados.

El expediente de solicitud de adopción deberá contener los siguientes documentos:

- Declaración sobre su consentimiento para la gestión de sus datos personales en el registro de adopción.
- Certificado de idoneidad.
- Informe psicosocial.
- Compromiso de realizar seguimientos post-adoptivos correspondientes.
- Certificado de ingresos de la familia (puede ser una carta de empresa).
- Información laboral de quienes solicitan la adopción.
- Certificado médico sobre el estado de salud de las personas solicitantes de adopción.
- Copias de pasaportes o documentos de identidad.
- Certificado de nacimiento de las personas solicitantes.
- Certificado de matrimonio, divorcio o defunción, en su caso.
- Declaración sobre los motivos de la adopción y expectativas acerca de la persona menor de edad a adoptar.
- Certificado de antecedentes penales.
- Documento de acreditación del organismo intermediario.
- Álbum de fotos de la familia, de su domicilio y de toda circunstancia que pueda tener importancia para la adopción.

Los documentos han de presentarse traducidos al húngaro mediante traducción jurada. Están exentos de apostilla, según establece el Reglamento (UE) 2016/1191 del Parlamento Europeo, para países miembros de la Unión Europea.

El expediente de solicitud debe presentarse ante la autoridad central húngara, donde se registrarán como solicitantes de adopción internacional de una persona menor de edad húngara.

Una vez comprobado y aceptado el expediente, la autoridad central procederá a asignar un niño o niña según el perfil de las personas solicitantes de adopción. También se encargará de notificarlo al Estado



receptor y respetar la prohibición de contacto con la persona menor de edad hasta que no se emita consentimiento de la asignación por la futura familia.

Las personas solicitantes de adopción deberán viajar a Hungría al inicio del procedimiento para reunirse con la niña, niño o adolescente. Solamente se exige un único viaje con una duración de 35-40 días. Harán visitas al niño, niña o adolescente todos los días; a partir de 6º o 7º día, se inicia la acogida preadoptiva, en la que él o ella convivirá con su futura familia durante un mínimo de 30 días. La autoridad tutelar, junto con el organismo acreditado para la adopción y la autoridad central húngara, tomará la decisión definitiva sobre la adopción. Si el informe es favorable, la autoridad tutelar finalizará el procedimiento de adopción emitiendo orden administrativa de adopción. Tras esta decisión, la autoridad central emite inmediatamente un certificado de adopción.

Se debe emitir un nuevo certificado de nacimiento y un nuevo pasaporte para que el niño pueda abandonar el Estado de origen y viajar al Estado de acogida.

Seguimientos postadoptivos: se enviarán dos informes, el primero en el plazo de 6 meses desde la constitución de la adopción y el segundo, transcurridos 18 meses.

#### **IV. ORGANISMOS COMPETENTES.**

---

##### **MINISTERIO DE CULTURA E INNOVACIÓN.**

1054 Budapest  
Szemere str. 6.  
Hungría.  
Post Pox: Hungría - 1884 Budapest.  
Apartado postal: Hungría – 1884, Pf. 1.  
Email: [orokbefogadas@csm.gov.hu](mailto:orokbefogadas@csm.gov.hu)  
<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities>

##### **EMBAJADA DE ESPAÑA EN HUNGRÍA.**

Eötvös utca 11/B  
1067 Budapest  
Hungría.  
Email: [emb.budapest@maec.es](mailto:emb.budapest@maec.es)